

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
Rad. 1100131-10-027-2021-00782-00

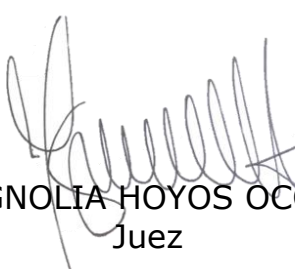
Bogotá, D. C., veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Revisada la demanda se observa que se pretende la liquidación de la sociedad conyugal con base en la decisión proferida por el Juzgado Tercero de Familia de Bogotá el 22 de julio de 2021 (Fl. 9 a 18 c. digital 3), por lo que de conformidad con lo normado por el inciso 1º del artículo 523 del CGP el despacho dispone:

PRIMERO: Rechazar la anterior demanda por falta de competencia funcional.

SEGUNDO: Remítase la actuación al Juzgado Tercero de Familia de Bogotá para lo de su cargo Ofíciase.

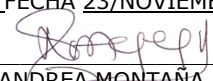
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 0202 FECHA 23/NOVIEMBRE/2021



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria

Kr